



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 099-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 02 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0271-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de mayo de 2019, el Informe N° 903-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 16 de abril de 2019, el Informe N° 757-2019-SOP-GIP-GM/MPMN del 08 de abril de 2019, el Informe N° 102-2019-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2019, el Informe Legal N° 0130-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe Técnico N° 398-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 08 de marzo de 2019, el Informe N° 0134-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 06 de febrero de 2019, el Informe N° 017-2019-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 05 de febrero de 2019, el Informe N° 181-2018-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2018, la Carta N° 84-2018/LVRP de fecha 11 de diciembre de 2018, la Orden de Compra N° 002585 de fecha 04/12/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Compra N° 002585, a favor de la Sra. LIZ VANESSA ROJAS PEREZ, con el objeto de "Adquirir 03 Tapas Rectangulares", para la obra denominada: "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", por un monto de S/. 1,995.00 soles.

Que, a través de Carta N° 84-2018/LVRP de fecha 11 de diciembre de 2018, la Sra. LIZ VANESSA ROJAS PEREZ, emite su informe de entrega de bienes y solicita la conformidad por la culminación de su entrega de 03 tapas rectangulares a almacén de la obra en mención, por lo que requiere se efectúe el trámite correspondiente para su respectivo pago. Motivo por el cual mediante Informe N° 181-2018-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2018, la Residente de obra, emite conformidad total de la Orden de Compra N° 2585.

Que, mediante Informe N° 017-2019-BCP-RO-SGOP/GIOP/GM/MPMN de fecha 05 de febrero de 2019, la Residente de Obra Ing. Bertha Cuadros Pacci, informa que revisado el cuaderno de obra, se ha verificado que en el asiento N° 167-2018 de fecha 28/12/2018, el residente de obra realizó la valorización del suministro e instalación de tapas de inspección en cámaras, 03 unidades; así mismo indica que de la verificación en campo existe la instalación de dichos bienes, por lo que concluye que corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora LIZ VANESSA ROJAS PEREZ; razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a través de Informe N° 0134-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 06 de febrero de 2019, se efectúe el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 398-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento de la entrega del bien, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora LIZ VANESSA ROJAS PEREZ, por el importe de S/. 1,995.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 0130-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de marzo de 2019, advierte una serie de observaciones, las mismas que son subsanadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la residente de obra Ing. Bertha Cuadros Pacci, a través de Informe N° 757-2019-SOP-GIP-GM/MPMN e Informe N° 102-2019-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN respectivamente, ratificando la conformidad de la Orden de Compra N° 2585 SIAF N° 14327, por la adquisición de 03 tapas rectangulares.

Que, con Informe Legal N° 0271-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 02 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la proveedora LIZ VANESSA ROJAS PEREZ SERVICIOS GENERALES, por la adquisición de 03 tapas rectangulares, por un costo de S/. 1,995.00 soles, para la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en mérito al Informe del área usuaria, el Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la proveedora LIZ VANESSA ROJAS PEREZ, por el importe adeudado de S/. 1995.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 1,995.00 (Un Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de la Sra. **LIZ VANESSA ROJAS PEREZ**, por el concepto de Adquisición de 03 tapas rectangulares para la Obra denominada "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", derivado de la Orden de Compra N° 002585, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



CONCEPTO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE 03 TAPAS RECTANGULARES PARA LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE COLISEO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL MOQUEGUA C.P. SAN FRANCISCO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
META PRESUPUESTAL	0091 EJECUCION DE OBRA
RUBRO	18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
CLASIFICADOR	2.6.22.45 - S/. 1,995.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ECCO LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración